

AÑO LV. = 31 DE AGOSTO DE 1907 = NÚM. 16.



BOLETÍN Eclesiástico

DEL

Obispado de Astorga

SUMARIO: Circular de la Nunciatura Apostólica.—Sda. Cong. del Concilio.—Peregrinación a Loreto.—Relación de los Sres. Sacerdotes que han asistido á los ejercicios.

NUNCIATURA APOSTÓLICA

CIRCULAR

EXMO. É ILMO. SR. OBISPO DE ASTORGA

Muy señor mío y Hermano de mi mayor consideración y respeto: El Padre Santo ha examinado atentamente la interpretación que en la práctica dan los Seminarios Metropolitanos de España al privilegio á ellos otorgado por la Santa Sede, de conferir los grados académicos en las facultades de Teología y Derecho. El caso frecuente de jóvenes estudiantes que salen de

su propia Providencia eclesiástica, se considera poco conforme con la mente de Su Santidad, y expuesto á producir inconvenientes y abusos en perjuicio de la educación científica, y más aún, del buen espíritu que debe informar á los futuros Ministros del Santuario.

Por tanto, con el fin de evitar tales inconvenientes, y al mismo tiempo establecer una norma constante y uniforme en el uso de dicho privilegio, el Padre Santo me ha dado encargo de enviar en Su augusto nombre, á cada uno de los Rvmos. Ordinarios de esta católica Nación, una carta Circular, notificándoles que es explícita voluntad Suya que los alumnos de los Seminarios no puedan presentarse, para obtener los grados académicos, sino al respectivo Seminario Provincial ó Metropolitano, cualquiera que hayan sido la práctica precedente y la interpretación dada hasta ahora al Privilegio Pontificio.

El cumplimiento de esta soberana disposición de Su Santidad no puede ofrecer dificultad alguna, puesto que se reduce á limitar la facultad de cada uno de los Seminarios Metropolitanos, autorizándoles para conferir los grados académicos únicamente á los Seminaristas de su propia Provincia eclesiástica.

En la seguridad de haber cumplido con la presente Circular el augusto encargo que me ha sido confiado, sírvase V. E. aceptar las protestas de mi mayor consideración.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid
30 de Julio de 1907.—† A. CARD. RINALDINI, Pro-
Nuncio Apostólico.

SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CÓNCILIO

Si las Dignidades en los Cabildos Catedrales estan obligados al turno de las Misas conventuales y si deben ser asistidos por Canonjias.

Guadixen. Missa conventualis.—26 de Enero de 1907.
—En el Cabildo Catedral de Guadix, en España, compuesto de cinco Dignidades y once Canónigos, celebran los Conónigos, por turno, las Misas conventuales, y las Dignidades no celebran más que en las principales solemnidades; y cuando las Dignidades celebran solemnemente, las asisten como Diácono el Canónigo hebdomadario y como Subdiácono uno de los Capellanes.

Pero no siendo partidarios de esa costumbre dos Canónigos, llamados Antonio Jávega y Francisco Romero, reclamaron contra ella á la Sagrada Congregación, pidiendo que también las Dignidades estuviesen sujetas á la Misa conventual y que, por ser de grado presbiteral los Canónigos, no tuvieran obligación de asistir como Ministros á las Dignidades.

La Sagrada Congregación pidió informe al Obispo de dicha Diócesis, y recibida la contestación, en la sesión general del 26 de Enero de 1907 resolvió las siguientes dudas:

I. An Dignitates servare deveant turnum cum cæteris canonicis in missis conventionalibus quotidie celebrandis in casu.

Hab. An canonicus hebdomadarius, quamvis presbyter, teneatur pro diacono inservire in missis a Dignitatibus celebrandis in casu.

Y después de maduro examen decidió:

Ad utrumque: *Servetur solitum.*

De lo que se deduce:

a) Por derecho general, cuando las Dignidades pertenecen al Cabildo, están obligados, lo mismo que los Canónigos, á la Misa conventual. En efecto, en el tridentino (Sess. 22, c. IV de Pref.) se prescribe á los Obispos que todos los individuos del Cabildo «*Cogant diebus statutiis ordines per se ipsas exercere, ac cetera omnia officia quae debent in culto divino praestare.*» Y además (Sess. 24, c. XII, de Pref.) se da una ley á los mismos, «*ut omnes divina officia per se, et non per substitutos, compellantur obire.*»

b) Benedicto XIV, en la Const. *Cum semper oblatus* del 19 de Agosto de 1774, n. 12, estableció que la Misa conventual debe celebrarse «*suis respetive vicibus*» por aquellos, los cuales «*in eadem ecclesia sive dignitates, sive canonicatus, sive mansionariatus, sive beneficia choralia obtinent*», no excluye ni al Arcipreste que tiene cura de almas. Pignatelli da la razón (Tom. I, Const. 274): *Dignitates quae sunt de corpore capituli tenentur exactiōem aliaque onera subire sicut canonici; equidem ubi est emolumentum, ibi debet esse onus; et qui lucrum amplectitur, onus subire debet.*»

c) Esta norma ha seguido siempre la S. C. del Concilio. También «in Albinganem» 27 Abril 1844, derogó el decreto de un Obispo que había exceptuado á las Dignidades de la obligación conventual. Asimismo «in Fanen», 29 Abril 1789; «in Faventina», con igual fecha, é «in Alexandrina», 7 Jul. 1770 el Arcipreste, el Arzobispado y el Párroco fueron obligados á dicha celebración. De igual modo «in Tolentinaten», 16 Mai. 1714 é

«in Squillacen», 17 Mar. 1739, se mandó que ni aun el Decano estuviese exento de esta obligación.

d) Digna de notarse es la decisión de la citada S. C. «in Derthusen servitii chori», 1.^o Sept. 1894. Trábase del Cabildo de Tortosa en España, cuyos estatutos capitulares, hechos en el 1852, contenían un artículo en el que igualaban las Dignidades á los Canónigos para todo lo que se refirióse á los derechos y al trabajo, y sólo exceptuaban la preeminencia de ellas. Pero este artículo no se puso en práctica hasta 1892, en cuyo año los Canónigos pidieron á las Dignidades que turnasen en las Misas conventuales. Las Dignidades alegaron la antigua costumbre, y consultada la duda á la Sagrada Congregación el día 1.^o de Septiembre de 1904, con estas palabras: *An dignitates teneantur missas conventuales celebrare et peragere hebdomarium servitium chori et peragere hebdomarium servitium chori et altaris ac reliqui canonici in casu*, respondió «Per persistis omnibus, affirmative».

e) Lo mismo enseñan los canonistas. También de Herdt (Prax. Capit., c. VIII, § 1, n. 6): «Dignitates quae sunt de gremio capituli, subire debent omnia onera capitularia; missam tamen conventualem cantant, non ordine canonicatus sed dignitatis, ita ut turnus incipere debeat a dignitatibus (S. R. C. «in Maiorieen», 26 Aug. 1713, ad 2)». De igual modo dice Werz (Ins. Decretal., tom. II, n. 788), quien entre las obligaciones del Cabildo enumera la Misa conventual que ha de celebrarse cada día: «a dignitatibus et canonicis iuxta turnum instrumentis fundationis, consuetudinibus et statutis pactisque particularibus determinatum».

f) Sin embargo, cuando los estatutos capitulares tengan una legítima costumbre que exima á las Dignidades del turno conventual, no hay ningún inconveniente en continuar siguiéndola. La Sagrada Congre-

gación de Ritos «in Papien. 10 Jul. 1659, n. 1.391», declaró: «*Servandum esse statutum ecclesiae (Catedralis Papiensis, cap. VI): scilicet quod praepositus debeat celebrare missam cum cantu omnibus diebus Dominicis et omnibus festis principalibus...; aliis vero diebus celebretur hucusmodi missa per canonicos residentes, et, ipsis deficientibus, per capellanos, ut consuetum est.*» — La misma S. C. «in Placentina» 22 Nov. 1659, número 1137, prescribe: *solitum omnino servari et nihil innovari*, y en el caso en que «*obtinentes dignitates in ecclesia Placentina provinciae Compostellanae hucusque consueverint missas canere diebus tamtum solemnibus, canonici vero in reliquis duplicibus*». Este Decreto fué confirmado por otro «in Placentina, 24 Ian. 1660, n. 1143».

g) Con referencia á la obligación de los Canónigos de asistir como Diáconos y Subdiáconos á las Dignidades cuando celebran la Misa conventual, el Decreto de la Sagrada Congregación de Ritos fechado el 12 de Julio de 1892, n. 3782, declara lo siguiente: «*Canonicos in missis aliisque functionibus, quae diaconi ministerium exigunt, teneri dignitatibus et canonici celebrantibus, et si coadiutoribus, inservire in ecclesiis, ubi praebendae omnes presbyterales non sunt, nisi aliter ferat necesitas vel consuetudo.*» — Por consiguiente, en donde las prebendas no son todas del orden presbiteral, los Canónigos Diáconos y Subdiáconos tienen obligación de asistir como Ministros á las Dignidades hasta á los Canónigos, aun siendo también Coadjutores, cuando celebran solemnemente. Esto no se observa cuando todos los Canónigos pertenecen al orden presbiteral.

i) Lo mismo enseña Ferraris (v. «*Canonicatus*», art. 5.^o, n. 93): «*Canonici non sunt cogendi ad cantandam epietolam vel evangeliū, quando aliis canonicus seu dignitas celebrat, nisi quando praebendae sunt distinctae... Canonici, qui habent praebendas diaconales*

vel subdiaconales, tenentur ministrare et inservire dignitatibus et aliis canonicis, quando missas celebrant solemnies vel vespertas.

l) No obstante, en donde sea esto estatuto ó inveterada costumbre, debe proseguirse. Así la S. C. de Ritos «in Meliten», 24 Noviembre 1591, n. 11, sin embargo de que se trataba de Canónigos pertenecientes todos al orden presbiteral, siendo tambien costumbre de que ellos asistiesen como Ministros á las Dignidades dispuso: «*Canonici dignitatibus et canonicis inserviant.*»

m) Respecto á los Cabildos de España, he aquí un Decreto de la S. C. de Ritos del 31 de Agosto de 1869 «in Compostellanis»: «*In omnibus Ecclesiis Hispaniae post solemne Concordatum an. 1951.... in quibus praeter canonicos, beneficiati in veterum portionarum locum constituti et subrogati sunt, iidem beneficiati in ministerio diaconi et subdiaconi inserviunt in Missis conventualibus a cononicis celebratis. Iamvero cum Enmus. Archiepiscopus Compostellanus..... petiisset: «An haec consuetudo in Hispania retinenda sit, vel an canonici saltem in festis primae classis debeant servire in munere diaconi et subdiaconi?» eadem S. C.... declaravit: «Quod consuetudo, ut in missis quaé a canonicis decantatur, dicti beneficiati in ministerio diaconi et subdiaconi inserviant, retineri tuto potest. Verum si in ecclesia cathedrali adsit aliqua dignitas uti archipresbyter, archidiaconus, etc., convenit ut quoties ea dignitas Missam solemnem celebrare debet, munus diaconi et subdiaconi non a beneficiariis sed a canonicis exerceatur.»*

n) En este caso tratábase de estatutos capitulares, confirmados por la costumbre, que eximian á las Dignidades del turno conventual y que obligaban al Canónigo hebdomadario á asistir de Diácono á las Dignidades en las Misas solemnes, cuya costumbre se conservó después del Concordato de 1851, que dispuso fuesen

del orden presbiteral todos los Canónigos de los Cabildos de España. Por lo cual justamente fué acordado como arriba se dice.

stoyai in giusta difesa suo figlio (De *Il Monitore*).

Primera Peregrinación de España á Loreto.

La Divina Providencia, que con elevados fines dirige las obras buenas por caminos inexplicables á las humanas inteligencias, manifiesta por el indiscutible y seguro conducto del Vicario de Jesucristo, que la Primera Peregrinación de España á Loreto sería más conveniente tuviese lugar en *Octubre*, en vez de Septiembre, de 1907.

Con sumisión y rendido acatamiento, resignamos nuestros muy adelantados trabajos preparatorios al deseo manifestado por S. S. Pío X, quien continua bendiciendo paternalmente la *Peregrinación de España á la Santa Casa de Loreto*.

Esta Celaduría, ateniéndose á los deseos del Sumo Pontífice, se ha apresurado á comunicar el aplazamiento á Loreto, habiendo merecido una muy significada aprobación, de nuestro absoluto rendimiento al Supremo Jerarca, trasladando la Primera Peregrinación de España á Loreto, para el mes de *Octubre* de 1907.

En atención, pues, á los consejos recibidos de Roma y de Loreto, para el mes de *Octubre*, efectuándose en los mismos días, trenes y horas que esta Dirección tenía comunicados para Septiembre, en las anteriores circulares.

Por lo tanto, esta Peregrinación, visitará, D. M., en *Octubre* del año actual con actos religiosos los lugares siguientes, en los días que á continuación se expresan, y aproximadamente el número de horas que se indican:

Día 2, Portbou, II horas.—3, Marsella, XIII.—4, Gén-

nova, XXIV.—5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, *Roma*.—CVL.—11, Porciúncula de Asís, V.—11, 12, 13 y 14, *Loreto*, LX.—14, Bolonia, IV. —14, 15 y 16, Venecia, XXXVI—16, Padua, VI.—16, y 17, Milán, XVIII.—18, Llegada á España.

Esta Dirección tiene, en los puntos citados, comunicación con sus Rvmos. Prelados, Sres. Administradores de los Santuarios, Cónsules y dueños de los Hoteles, para los efectos consiguientes, y seguridad de los Peregrinos.

El importe de billetes, por motivos del alza y oscilación de los cambios, es el mismo que se publicó ultimamente. Ida y vuelta por el Litoral:

Desde Barcelona.

1.^a clase 270,40 pesetas.—2.^a 176,80. —3.^a 109,20.

Desde Gerona.

1.^a clase 259 pesetas.—2.^a 169'05. —3.^a 105,05.

Desde Figueras.

1.^a clase 252,78 pesetas.—2.^a 164,32.—3.^a 101,60.

Los gastos de giros y correos serán á cargo del peregrino, tanto en la Dirección como en las Delegaciones.

La inscripción se concederá hasta el 15 de Septiembre, mediante el importe total.

A los inscritos, les servirá la misma cédula que tienen recibida.

Todos los devotos y amantes de María Inmaculada deben procurar contribuir á la suscripción del regalo al Pontífice Pío X, á la Virgen de Loreto y á su Santa Casa, y y para el mayor esplendor y solemnidad de las funciones de España en la Insigne Basílica Lauretana.

Un suceso providencial debe con mayor motivo excitarnos á contribuir valiosamente. Los días 11, 12, 13 y 14 de Septiembre eran los señalados para los solemnes actos de la Peregrinación en Loreto, siendo el día 12 el más solemnizado, según el programa.

Trasladada providencialmente á *Octubre*, pertenece celebrar la mayor solemnidad en el mismo día que la España

celebra el traslado de la Virgen Santísima desde su *Santa Casa* á *Zaragoza* entre dos coros de millares de Angeles haciendo al *Apostol Santiago* el hermoso presente del *Pilar*, y la más solemne promesa á favor de nuestra *Nación*.

No podían los hombres escoger día más aproposito para celebrar los españoles las grandes solemnidades de la Primera Peregrinación á la misma *Santa Casa* de María Santísima.

¡Qué el cielo, con su gracia divina, inunde al corazón de los que, por derecho y por deber católico-nacional, les corresponde dar todo el mayor realce á tan fausto acontecimiento!

El éxito de nuestros anhelos, lo confiamos á la Divina Providencia, y de Ella y de los hombres de buena voluntad esperamos que todas las Provincias, Archidiócesis, Diócesis y Arciprestazgos; todos los Cabildos, Congregaciones Marianas, Archicofradías y Asociaciones católicas; todos los Institutos religiosos que no tienen rigurosa clausura, enviarán á la *Santa Casa* su representación para dar un testimonio de su veneración á la misma, y de gratitud nacional á la Santísima Virgen María.

¡Adelante, católicos españoles, adelante!...

Hoy más que nunca debemos sentir en nuestros pechos el deseo de ir á *Romá* para dar un consuelo á nuestro Santo Padre, y gozar de las indecibles gracias e indulgencias de su Jubileo Pontifical.

Vayamos á *Loreto* para celebrar las glorias de la Inmaculada Concepción y de la Divina Maternidad de María Santísima en su misma *Santa Casa*.

¡A Loreto, católicos españoles, á Loreto!...

Así os lo pedimos en nombre de *Jesús*, de *María* y de *José*.

Mataró 20 de Agosto de 1907.

El Director,

LORENZO ARBUSSÁ, Pbro.

RELACION

*de los Sres. Sacerdotes que han asistido á los Ejercicios
Espirituales en el corriente año de 1907.*

1.ª Tanda.

- M. I. Sr. D. Antonio Luis y Vidueira, (Arcediano) de la
S. A. I. Catedral.
D. Cirilo Noriega, (Beneficiado) de la id. id.
» Magín Rodríguez, (Profesor del Seminario).
» Anselmo Garuelo, Párroco, Arganza, (Bierzo).
» Elias Martínez Pérez, Regte., Camponaraya, (id.)
» Marcelo Alvarez, id., Barcena, (id.)
» Benigno González Nistal, Coadjutor, Narayola, (id.)
» Ramón Cubero Fernández, Párroco, Villaviciosa
de Perros, (Boeza.)
» Manuel Díaz Alvarez, id., Granja dc S. Vicente, (id.)
» José Abella Alfonso, id., Matachana, (id.)
» Benito Arias Velasco, Ecónomo, S. Justo de Caba-
nillas, (id.)
» Juan Antonio Celada, Regente, Albares, (id.)
» Esteban González López, Coadjutor, Villar de las
Traviesas, (id.)
» Marcelino Alvarez, Párroco, Porqueros, (Cepeda.)
» Dionisio Cordero, id., Quintana del Castillo, (id.)
» Valeriano Simón Delgado, id., Villameca, (id.)
» José González, Ecónomo, Viforcos, (id.)
» Juan Antonio Panizo, Párroco, Veldedo, (id.)
» Francisco Blanco Blanco, id., Fontoria, (id.)
» Francisco Santín, id., Santa Marta, (Decanato.)
» Francisco Pérez, id., S. Román de la Vega, (id.)
» Santiago Franco, Coadjutor, Sta. Colomba, (id.)
» Justiniano Escudero, Cap.^a, Sancti-Spiritus, (id.)
» Angel Saavedra, Presbítero, Astorga, (id.)

- » Florencio Gallego Natal, Párroco; Sautibañez de Valdeiglesias, (Orbigo.)
- » Joaquín Martínez, id., Sta. Marina, (id.)
- » Alejandro Fernández, Coadjutor, Palazuelo, (id.)
- » Pío del Otero, id., La Milla, (Páramo.)
- » Valeriano Álvarez, id., Regueras de Abajo, (id.)
- » Pablo Pérez, id., Soguillo, (id.)
- » José Francisco de Lera, Párroco-Arcipreste, Navianos de la Vega, (Páramo y Vega.)
- » Rafael H. Cadenas, Párroco, Cebrones del Río. (id.)
- » Manuel González, Pco. Arcpte., Villares, (Orbigo.)
- » Melchor de Prada Elena, Párroco, Quintana del Marco, (Páramo y Vega.)
- » Juan F. Vicente, id., Grajal de la Ribera, (id.)
- » Cesareo Bodelón, id., Zotes, (id.)
- » Mateo Marqués González, Regente, Andanzas, (id.)
- » Jerónimo Vara, Ecónomo, Zambroncinos, (id.)
- » Emilio Villanueva, Cap.^a, Villar de los Barrios, (Ribera de Urbia.)
- » Toribio Fernández, Coadjutor, San Adrián, (id.)
- » Manuel Fernández Flórez, Párroco, Carucedo, (id.)
- » Esteban Méndez, Coadj.^º, S. Juan de Paluezas, (id.)
- » Salvador González Alonso, id., Acebo, (id.)
- » Pío Alonso, id., Otero, (id.)
- » Silvestre Losada, Párroco, Ponferrada, (id.)
- » Ignacio Anta, id., Toreno, (Rivas del Sil.)
- » José A. Rodríguez, id., S. Lorenzo y Prado, (Robleda.)
- » Santiago Mayo, id., Trefacio, (Sanabria.)
- » Manuel García Morán, id., San Justo, (id.)
- » Aurelio Mariñas, Regte., Molinaferrera, (Somoza.)
- » Julián Alonso Otero, Coadjutor, Boisán, (id.)
- » Esteban Calvo, id., El Ganso, (id.)
- » Ignacio San Román, Párroco, Riofrío, (Tábara.)
- » Bartolomé Cifuentes, Coadjutor, Sesnande, (id.)

- » Santiago San Román, Párroco, Melgar de Tera,
(Tera y Valverde.)
- » Pedro Rodriguez, Econ.^o, Morales de Valverde, (id.)
- » Damián de Vega, Coadjutor, Olleros, (id.)
- » Benito Arias Muñiz, id., Peñafolenche, (Trives y
Manzaneda.)
- » Ramón Pérez, Pco. Pobladura de Yuso, (Valdería.)
- » Santiago Ares, id., Palacios de Jamuz, (Valduerna.)
- » José del Egido, id., Viñambres. (id.)
- » Celedonio Rodríguez, id., Tejados, (id.)
- » Segundo Salvadores, Ecónomo, Robledo, (id.)
- » Lorenzo de la Sierra, Párroco, La Bañeza, (Vega
y Ribera.)
- » Segundo del Otero, id., Santibáñez de la Isla, (id.)
- » Manuel Naval, id., Posadilla, (id.)
- » Justo García Pérez, id., Villagarcia, (id.)
- » Alejo Pérez, id., San Mamed, (id.)
- » Valentín de León, id., San Román el Antiguo, (id.)
- » Juan Ramos Santos, Párroco Granucillo, (Vidriales.)
- » Emilio Diaz Bardón, id., Sitrama, (id.)
- » Juan Gago Riesco, Coadjutor, Villamazar, (id.)
- » Juan Prada Rodríguez, Coadjutor, Congosto, (id.)
- » Gregorio Ferreiro, Ecónomo, Rosinos, (id.)
- » Marcelo Romero, Párroco, Bretó, (Villafáfila.)
- » Manuel Mayo, Coadjutor, Villafáfila, (id.)
- » José González, id., Castropepe, (id.)
- » Marcelo Quiroga, Cap.^a de la Carcel de Villafranca,
(Villafranca.)

2.^a Tanda.

- M, I. Sr. D. Francisco Alvarez, (Canónigo) de la S. A. I.
Catedral.
- D. Pedro Alvarez Termenón, Párroco, Pombriego, (Ca-
brera Baja.)
- » Angel Arias Franco, id.. Trabazos, (id.)
- » Leopoldo de Prada, Coadjutor, Sotillo, (id.)

- » Plácido Rodríguez, Pco., Anta de Tera, (Carballeda.)
- » Juan Melgar, Ecónomo, Otero de Bodas, (id.)
- » Rafael Gallego, Coadjutor, Sagallos, (id.)
- » Juan Figueroas, id., Carbajales, (id.)
- » Antonio del Rio, id., Donado, (id.)
- » Urbano García, id., Vega-Magaz, (Cepeda.)
- » Bernardo Pombar, Párroco, Fasgar, (Omaña.)
- » Francisco Fidalgo, id., Villar de Omaña, (id.)
- » Manuel Fernández, Ecónomo, Cirujales, (id.)
- » Manuel Rodriguez, Párroco, Villarejo, (Orbigo.)
- » Francisco Fernández, id., Bendollo, (Quiroga.)
- » Celestino Fernández, id., Villarmiel, (id.)
- á Pedro Fernández, Coadjutor, Montefurado, (id.)
- » Claudio Núñez, Párroco excedente., Moreda, (Rivas del Sil.)
- » Lucas Martínez, Coadjutor, Espino, (id.)
- » Inocencio Berlanga, Párroco, Chano, (id.)
- » Andrés Avelino Rodríguez, Coadjutor, Penoselo, (id.)
- » Aniceto González Pereira, Párroco, Valdanta, Robleda.)
- » Juan Francisco Pérez García, id., La Vega, (id.)
- » José Alonso Pérez, id., Seoanes, (id.)
- » Leandro Dominguez, Coadjutor, Java, (id.)
- » José M.^a Rodríguez, Coadjutor, Otero de Pregos, (Robleda.)
- » Evaristo Geijo, id., Fornelos, (id.)
- » José M.^a San Román, Párroco, Cobreros, (Sanabria.)
- » Antonio F. Rodríguez, Ecónomo, Sotillo, (id.)
- » Lázaro Caballero, Párroco, Castro (id.)
- » Victorino Fariza Basalo, Coadjutor, Ungilde, (id.)
- » Gerardo Fernández, id., Parafita, (Trives y Manzaneda.)
- » Pedro Mateo, id., Junquera, (id.)
- » Felipe Gutierrez Pontejo, id., Placín, (id.)
- » Atanasio Grande, Ecónomo, Sobradelo, (Valdeorras.)

- » Angel Martinez, Pbro. Robledo de Lastra, (id.)
- » Felipe de Prada, Coadjutor, S. Justo y Portela, (id.)
- » Magin Nogueira, Pbro., Carballeda, (id.)
- » Luis Fernández, Coadjutor, Fontey, (id.)
- » Teodosio González, Párroco, Correjanes, (id.)
- » José Herrero, Ecónomo, Cobas, (id.)
- » Félix Vara, Párroco, Seber, (Viana)
- » Buenaventura Dieguez, id., Pradoalbar, (id.)
- » Ricardo Salgado, Coadj., Edradelo y Tabazoa, (id.)
- » José Muñoz Vila, id., Quintela de Pando, (id.)
- » Mateo Fernández, id., Sta. Marina del Puente, (id.)
- » José Fabián Dieguez, id., Pradocabalos, (id.)
- » Antonio Fraga, id., Cobelo y Fornelos, (id.)
- » Primitivo Alonso, Párroco, Valbuena, (Villafranca.)
- » Pedro Martinez, Coadjutor, Viariz, (id.)
- » Antonio Junquera, id., Paradiña, (id.)
- » Lucas R. Jañez, Párroco, Otero de Villadecanes, (id.)

3.^a Tanda.

- D. Antonio Cavero, (Profesor del Seminario.)
- » Emilio J. Prieto González, Pco., Carracedo, (Bierzo.)
- » Bernardo Cuenllas, Coadjutor, Cabañas, (id.)
- » Bernardo González, Párroco, Montealegre, (Boeza.)
- » Antonio Panizo, id., Igüeña, (id.)
- » David Aurelio Alvarez, Regte., Almázcara, (id.)
- » Vito Cubero, Coadjutor, Posada del Río, (id.)
- » Esteban Rebaque, Párroco, Pradorrey, (Cepeda.)
- » Esteban Seijas, Coadjutor, Tabladas, (id.)
- » Francisco Velasco, id., Abano, (id.)
- » Rafael Vazquez, id., Argañoso, (id.)
- » Jerónimo F. Juan, Pco., Otero de Escarpizo, (id.)
- » Regino Sánchez, id., Almagarinos, (id.)
- » José Martinez Barrio, id., Combarros, (id.)
- » Ciriaco González, id., Villamor, (Orbigo)
- » Andrés Franco, Regte. Gavilanes, (id.)

- » Isidoro López, Coadjutor, Carrizo, (id.)
- » Simón Dominguez, id., Sardonedo, (id.)
- » Amando Fernández, Ecónomo, Villazala, (Páramo.)
- » José Martinez, id., Valdefuentes, (id.)
- » Juan González, id., S. Pedro de las Dueñas, (id.)
- » Isaac González, Párroco Pobladura del Valle, (Páramo y Vega.)
- » Vicente Martínez Marbán, id., Morales del Rey, (id.)
- » Miguel Martínez, id., Saludes, (id.)
- » Ramón González, id., Villabrázaro, (id.)
- » Joaquín Martínez, Ecónomo, Arrabalde, (id.)
- » Ramiro Fernández, Coadjutor, Villastrigo, (id.)
- » Antonio M. Valcarce, Párroco, Villar de los Barrios, (Ribera de Urbia.)
- » Juan Francisco Sierra, id., Molinaseca, (id.)
- » Melquiades Calzado, id., Campo, (id.)
- » Gabriel Fraile, Ecónomo, Ferradillo, (id.)
- » Egidio Pérez Nieto, Coadjutor, Ponferrada, (id.)
- » Evaristo González Voto, id., San Clemente, (id.)
- » Indalecio Blanco Berciano, Párroco, San Martin del Agostedo, (Somoza.)
- » José Gallego Santos, id., Sta. Catalina, (id.)
- » Quintiliano Pérez, id., Rabanal del Camino, (id.)
- » Félix Lorenzo Cobreros, Coadjutor, Sta. Marina, (id.)
- » Eduardo Ribera, Párroco, Tábara, (Tábara.)
- » Valentín Gallego, Regte., Ferreras de Arriba, (id.)
- » Máximo Alvarez, Párroco, Calzadilla, (Tera y Valverde.)
- » Martín del Rio, Coadjutor, Olmillos, (id.)
- » Inocencio García, id., S. Pedro de Zamudia, (id.)
- » Isidro García Cuervo, Párroco, Nogarejas, (Valdería.)
- » Aquilino Nistal, Ecónomo, Castrocalbón, (id.)
- » Isaac Rodriguez, Párroco, Casayo, (Valdeorras.)

(Se continuará)